



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Zarumilla, 09 de octubre de 2025

Resolución Directoral

N° 200-2025-GR-TUMBES-DRET-IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DGI.



EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley General de Educación N° 28044** en su **artículo 8°**, inciso h), reconoce como principio de la educación *la creatividad y la innovación, orientadas a promover la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura;*

Que, la **Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**, en su **artículo 3°**, inciso d), establece como fin de la Educación Superior *"Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral"*; en su **artículo 21°** reconoce que *"Las Escuelas de Educación Superior desarrollan investigación aplicada e innovación, y que los Institutos de Educación Superior también pueden desarrollar estas actividades"*; y en su **artículo 33°**, inciso i), encarga al Director General la función de *"Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social, según corresponda"*;

Que, el **Decreto Supremo N° 028-2007-ED**, que aprueba el *Reglamento para la Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas*, dispone en su **artículo 11°** que las instituciones educativas pueden *captar ingresos propios* provenientes, entre otros, de las *actividades productivas y empresariales* que desarrollen; y en sus **artículos 4° y 8°** establece la creación del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, encargado de la *planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de dichas actividades, así como de la administración y control de los recursos generados;*

Que, la **Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU**, aprueba los *"Lineamientos Académicos Generales del Modelo de Servicio Educativo de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica"*, señalando en su sección de **"Justificación"** y **"Finalidad"** que la educación superior tecnológica debe orientarse a la producción, la investigación, la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento, a fin de contribuir al desarrollo social y productivo con pertinencia educativa y laboral;



Que, el **Reglamento Institucional del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla"**, aprobado mediante R.D. N° 065-2019-GR-TUMBES-DRET- IESTP, en su **artículo 11°**, **inciso 4**, establece como objetivo institucional "*promover el emprendimiento, la innovación y la educación permanente*"; en su **artículo 62°** establece que el servicio educativo se centra en el *desarrollo de competencias, con énfasis en la práctica, la investigación tecnológica, la innovación y la participación de la comunidad educativa*; y en su **artículo 101°** otorga al Director General la atribución de conducir y promover la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la proyección social;



Que, el **Proyecto Educativo Institucional (PEI 2022–2027)** del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla", aprobado por la comunidad educativa y en vigencia, establece como objetivos estratégicos el *fortalecimiento de la investigación y la innovación tecnológica*, así como la *articulación de la formación profesional con el sector productivo y la empleabilidad de los egresados*;

Que, en consecuencia, resulta pertinente reconocer y oficializar la constitución del **Club de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Productivo** como un espacio académico voluntario, orientado a fomentar competencias emprendedoras, impulsar proyectos productivos y de innovación, y fortalecer la vinculación del Instituto con el sector productivo regional;

Que, el **Consejo Asesor** ha tomado conocimiento del proyecto de Estatuto, sin emitir observación ni pronunciamiento en contra del mismo, habiéndose remitido copia digital a sus integrantes vía correo electrónico;

POR TANTO,

De conformidad con lo establecido en la **Ley N° 30512**, su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2017-MINEDU, el **DS N° 028-2007-ED**, la **RVM N° 049-2022-MINEDU**, el **Reglamento Institucional del IESTP**, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y oficializar la constitución del **CLUB DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO** del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla", como grupo de interés académico voluntario, el cual se registrará por el Estatuto aprobado que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el **Estatuto del Club de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Productivo** (en adelante, el Estatuto), documento que regula su objeto, fines, membresía, organización, régimen económico, escalamiento productivo e integración institucional.



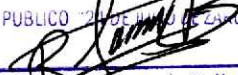
Artículo 3°.- ENCOMENDAR al Área de Producción del IEST brindar el soporte logístico y de gestión a las actividades del Club, en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 028-2007-ED y el Reglamento Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación y difusión de la presente Resolución y del Estatuto aprobado en el Portal de Transparencia Estándar y en los medios oficiales de comunicación del IEST Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DG.IESTP/RLLB.
Archivo/D.G.
Z09102025.



I.E.S.T. PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Mg. Rómulo Leoncio León Balladares
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M. N° 1000200344



ESTATUTOS DEL CLUB DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO

PREÁMBULO

El presente estatuto se formula en el marco de lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, y la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU; normas que promueven el desarrollo de competencias emprendedoras, la innovación y la articulación con el sector productivo en los Institutos de Educación Superior Tecnológica Pública (IEST) del Perú. El Club de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Productivo del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla" se constituye como un espacio de aprendizaje extracurricular que complementa la formación académica, fomenta la cultura de innovación y emprendimiento, y actúa como puente para transformar el conocimiento tecnológico en valor comercial y social, sin sustituir las funciones del Área de Producción institucional.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y SEDE

- 1.1. Denominación: **CLUB DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO** del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'
- 1.2. Sede: Las actividades administrativas del Club se desarrollarán en las instalaciones del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURÍDICA

- 2.1. El Club es un grupo de interés académico extracurricular, de carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- 2.2. Es reconocido oficialmente por Resolución Directoral del IEST. Su operación **no sustituye ni infringe las competencias del Área de Producción** institucional, actuando en estricta coordinación con ella.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- 3.1. **Innovación:** La implementación de un producto, proceso, método de comercialización o método organizativo nuevo o significativamente mejorado, con el propósito de crear valor económico o social en el mercado.
- 3.2. **Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT):** Iniciativa empresarial cuyo modelo de negocio se sustenta en la explotación de productos o servicios que requieren un desarrollo tecnológico intensivo.





- 3.3. **Modelo de Negocio:** Descripción de la lógica mediante la cual una organización crea, entrega y captura valor. Incluye aspectos como la propuesta de valor, segmentos de clientes, canales, flujos de ingresos y estructura de costos.
- 3.4. **Prototipo Comercial:** Versión funcional de un producto o servicio, desarrollado para validar su aceptación en el mercado, su viabilidad de producción y su potencial comercial.
- 3.5. **Escalamiento Productivo:** Proceso de incrementar la producción y comercialización de un producto o servicio validado, para alcanzar mercados más amplios.

TÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: OBJETO Y FINES

El Club tiene por objeto:

- 4.1. Desarrollar competencias emprendedoras, de innovación y de gestión empresarial.
- 4.2. Idear, diseñar y validar **modelos de negocio innovadores** viables y sostenibles.
- 4.3. Organizar eventos de demostración y comercialización como ferias, ruedas de negocio y pitch de inversión.
- 4.4. Vincular a estudiantes con el ecosistema emprendedor local (incubadoras, aceleradoras, inversionistas ángeles).
- 4.5. Convertir prototipos tecnológicos y conocimientos generados por el Club de Investigación en **productos, servicios o procesos innovadores y comercializables**.
- 4.6. Gestionar auspicios y alianzas estratégicas con empresas privadas para el desarrollo de actividades.

TÍTULO III: DE LOS INTEGRANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5: DE LOS INTEGRANTES

- 5.1. Podrán ser miembros del Club:
 - a) Estudiantes matriculados en cualquier especialidad del IEST.
 - b) Docentes del IEST que actúen como asesores.
 - c) **Miembros externos:** Egresados del IEST, microempresarios locales, representantes de gremios productivos e inversionistas. Podrán participar como mentores, jurados en eventos o socios estratégicos en modelos de negocio específicos, con voz, pero sin voto en la Asamblea General, previa aprobación de la Coordinación General.





ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 6.1. Participar libremente en las actividades, proyectos y comités del Club.
- 6.2. Usar los espacios, talleres y equipos del IEST asignados para el desarrollo de prototipos comerciales, siguiendo los reglamentos internos.
- 6.3. Recibir constancias o certificados que acrediten su participación y logros en los proyectos del Club.
- 6.4. Postular sus ideas de negocio para recibir mentoría, acceso a redes de contacto y potencial financiamiento.



ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- 7.1. Cumplir con el presente estatuto y los reglamentos internos del Club y del IEST.
- 7.2. Mantener una conducta ética y profesional en todas las actividades y transacciones comerciales.
- 7.3. Asistir con puntualidad a las reuniones, mentorías y eventos a los que se comprometan.
- 7.4. Firmar acuerdos de confidencialidad (NDA) cuando participen en la evaluación de ideas de negocio o modelos comerciales sensibles.
- 7.5. Rendir cuentas del avance de sus proyectos y del uso de los recursos asignados.

TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno del Club son:

- 8.1. La Asamblea General
- 8.2. La Coordinación General
- 8.3. El Comité de Vinculación Empresarial

ARTÍCULO 9: DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 9.1. Es el máximo órgano del Club, integrada por la totalidad de los miembros con derecho a voto (estudiantes y docentes regulares).
- 9.2. Sus funciones incluyen: aprobar el plan anual de trabajo, elegir a la Coordinación General, aprobar reformas estatutarias y decidir sobre la disolución del Club.



ARTÍCULO 10: DE LA COORDINACIÓN GENERAL

- 10.1. Estará a cargo de un docente elegido por la Asamblea General y un estudiante adjunto designado por el Área de Producción o la Dirección General.
- 10.2. Sus funciones son: representar legalmente al Club, convocar a asambleas, dirigir la ejecución del plan de trabajo, suscribir acuerdos de auspicio y alianzas estratégicas (los cuales requerirán refrendo de la Dirección del IEST), y supervisar al Comité de Vinculación Empresarial.



ARTÍCULO 11: DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL

- 11.1. Estará integrado por estudiantes del club con perfil comercial, el docente asesor e, idealmente, un representante del Área de Producción.
- 11.2. Sus funciones son: gestionar alianzas y auspicios con empresas privadas, organizar eventos de networking y comercialización (ferias, ruedas de negocio), y buscar mentores del sector productivo para los proyectos del club.

TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 12: FINANCIAMIENTO

- 12.1. Los recursos del Club provendrán de:
 - a) Auspicios y donaciones de empresas privadas (principal fuente).
 - b) Recursos generados por sus propias actividades (ventas en ferias, servicios de consultoría innovadora).
 - c) Asignación presupuestal del Instituto, **canalizada a través del Área de Producción** para la logística de eventos y ferias.
 - d) Fondos concursables para emprendimiento (Premio Nacional de Innovación, StartUp Perú, etc.).

ARTÍCULO 13: PATRIMONIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 13.1. El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles, equipos, materiales y recursos financieros que adquiera.
- 13.2. La Coordinación General es responsable de la rendición de cuentas del uso de los recursos ante la Asamblea General, el Área de Producción y la Oficina de Administración del IEST, siguiendo los procedimientos establecidos.



TÍTULO VI: RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y ESCALAMIENTO

ARTÍCULO 14: PROPIEDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS

- 14.1. Los modelos de negocio, prototipos comerciales y emprendimientos desarrollados íntegramente con recursos propios del Club y sin uso significativo de recursos institucionales que excedan los recursos de operación habituales (**más allá de los asignados para su funcionamiento básico**), serán propiedad de los estudiantes emprendedores.
- 14.2. Aquellos proyectos que utilicen recursos significativos del IEST (económicos, infraestructura, equipos, marca institucional) o que sean el resultado de una transferencia directa desde el Club de Investigación, se regirán por un **Convenio de Escalamiento** que definirá los porcentajes de propiedad y reparto de beneficios entre los estudiantes emprendedores y el IEST. Este convenio será aprobado por la Dirección del IEST.



ARTÍCULO 15: TRANSFERENCIA E INCUBACIÓN

- 15.1. Los modelos de negocio viables y validados serán **transferidos formalmente al Área de Producción del IEST** para su posible incubación como microempresas del Instituto, bajo el régimen de propiedad establecido en el Artículo 14.

TÍTULO VII: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16: RELACIÓN CON EL ÁREA DE PRODUCCIÓN

- 16.1. El Club se relacionará con el Área de Producción del IEST para:
- Gestionar el uso de espacios físicos (terrenos y talleres, entre otros) para el desarrollo de prototipos productivos.
 - Solicitar apoyo logístico para la organización de ferias y eventos de comercialización.
 - Recibir asesoría para la gestión de costos y producción en escala.
 - Transferir los modelos de negocio viables para su posible incubación.

ARTÍCULO 17: RELACIÓN CON EL CLUB DE INVESTIGACIÓN

- 17.1. Existirá una **comisión de enlace permanente** entre ambos clubs para identificar prototipos tecnológicos con potencial comercial y asignarles equipos de emprendedores para su desarrollo de mercado.
- 17.2. Se organizarán al menos dos eventos de pitch conjuntos al año, donde los investigadores presenten sus prototipos y los emprendedores presenten sus modelos de negocio.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

"Proceso de Licenciamiento es tarea de todos"

ARTÍCULO 18: RELACIÓN CON TERCEROS

- 18.1. El Club podrá establecer alianzas con incubadoras, aceleradoras, cámaras de comercio y empresas privadas para mentoría, financiamiento y acceso a mercados, mediante convenios específicos refrendados por la Dirección del IEST.
- 18.2. Las alianzas con terceros no generan obligaciones económicas o legales para el IEST sin la revisión y autorización expresa de su oficina jurídica o máxima autoridad.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19: FALTAS Y SANCIONES

- 19.1. Se consideran faltas: el incumplimiento de obligaciones, la conducta antiética en los negocios, el uso indebido de recursos o la divulgación no autorizada de información confidencial de un modelo de negocio.
- 19.2. Las sanciones, aplicadas por la Coordinación General, irán desde amonestación escrita hasta la separación temporal o definitiva del Club, informando al Área de Producción y a la Dirección del IEST.

TÍTULO IX: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 20: DISOLUCIÓN DEL CLUB

- 20.1. El Club se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, o por resolución directoral fundada.
- 20.2. En caso de disolución, su patrimonio será transferido al Área de Producción del IEST para su uso en fines análogos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La primera Coordinación General del Club será designada por la Dirección General del IEST, hasta que se realice la primera Asamblea General y se elija democráticamente a sus sucesores.

SEGUNDA: El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución Directoral del IEST Público '24 de Julio de Zarumilla'.

Zarumilla, 09 de octubre de 2025.




Mg. Romulo Leoncio León Ballezares
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M. N° 1000200344